

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE OPTIMIZACIÓN PARA UN PLANIFICADOR DE RADIOTERAPIA DEL SERVICIO DE RADIOFÍSICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SUPERSIMPLIFICADO) PASS 54/26

Núm. Expediente Siglo: 731/2026.

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objeto de la presente contratación es el suministro e instalación de software de optimización para un planificador del Servicio de Radiofísica y protección Radiológica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud (SAS), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (supersimplificado) (PASS 54/26), y presentación electrónica de ofertas.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:

Mediante la presente licitación se pretende contratar el suministro e instalación de software de optimización para un planificador del Servicio de Radiofísica y protección Radiológica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

En el marco de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El Hospital Universitario Reina Sofía dispone actualmente una licencia software de optimización de dosimetrías clínicas realizadas con el sistema de planificación de tratamientos de radioterapia PRECISION. Esta licencia de software fue cedida con carácter temporal en el momento la adquisición del equipo. Transcurrido el tiempo de cesión estipulado, la licencia debe retirarse.

Se ha comprobado la afectación de funcionalidad que produce no disponer de la licencia en el servicio y se ha determinado que la ausencia de esta licencia provocaría retrasos inasumibles en el cálculo de las dosimetrías con el mismo nivel de precisión que ahora se realizan. Estos retrasos en el cálculo producen a su vez retrasos en las listas de espera de los tratamientos oncológicos al atenderse a un menor número de pacientes.

Por tanto, con el objetivo de evitar retrasos en las listas de espera de pacientes de la unidad de Oncología radioterápica, es necesario adquirir este software de forma permanente

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		17/07/2026	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAX84JXGEEUUYE7VKTFUGQCY4YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación del referido suministro, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO:

El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Supersimplificado)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios **AUTOMÁTICOS** de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Se considera adecuado la tramitación del expediente a través del presente procedimiento, por cuanto en los términos establecidos en el citado artículo, el valor estimado es inferior a 60.000 euros.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros que se pretenden contratar, se deber prever un plazo de ejecución de 1 mes a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato.

4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía.

5.- DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del presente contrato lo constituye un único lote.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		17/07/2026	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAX84JXGEEUUYE7VKTFUGQCY4YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Establece el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público que las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo en este procedimiento, los siguientes:

1- OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 85 PUNTOS

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

- Hasta una baja del 15% (al considerar este porcentaje una baja significativa dado que los precios de licitación se han establecido en función de un sondeo de mercado de las mejores ofertas recogidas en el aplicativo SIGLO de gestión logística del SAS): se asignan los puntos en virtud del % que suponga la baja ofertada sobre el presupuesto de licitación, de modo que obtiene 0 puntos la oferta que no realice bajada ninguna, y se empieza a puntuar a partir de una baja mayor al 0% y menor o igual que el 1%, considerada la mínima razonable para obtener algún punto en la oferta económica, hasta llegar al 15% de baja que obtiene 75 puntos.

- A partir de una baja superior al 15%, se puede conseguir una puntuación adicional máxima de 10 puntos sobre los anteriores 75, de modo que la oferta que más baje obtendría los 10 puntos adicionales (sumando un total de 85 puntos), y el resto de las ofertas obtendrían puntos adicionales a los 75 de modo proporcional a la baja ofertada por cada una de ellas respecto a la mayor baja ofertada.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VALORABLES: MÁXIMO 10 PUNTOS

Este criterio permite la valoración objetiva de aquellos aspectos técnicos del software que son cuantificables y comparables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas preestablecidas. Su inclusión garantiza la transparencia y la objetividad en la valoración de características técnicas concretas y directamente relacionadas con el rendimiento y la operatividad del equipo.

3- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: MÁXIMO 5 PUNTOS:

Se considera adecuado valorar como criterio medioambiental que el software sea modular y escalable lo que permitirá actualizaciones sin sustituir toda la plataforma, contribuyendo a la circularidad, con menos residuos electrónicos.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		17/07/2026	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAX84JXGEEUUYE7VKTFUGQCY4YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, los embalajes y envases utilizados para el suministro e instalación del software de optimización, sean de materiales reciclables o reutilizables.”

A estos efectos, la empresa presentará, ante el requerimiento de la Central Provincial de Compras de Córdoba, declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Es un suministro por cantidad cuyo presupuesto base de licitación es 72.599,64 euros (IVA 21% incluido) siendo el importe de IVA de 12.599,94 euros.

El valor estimado del contrato (VE) asciende a 59.999,70 euros (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		17/07/2026	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAX84JXGEEUUYE7VKTFUGQCY4YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado):

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 46,32

Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,26

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	10157	25,7	54,2	77,72
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	10157	11,24	39,43	66,66
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	10157	0,69	7,52	20,66

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 54,2% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 54,2\% = 45,8\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)).
- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 7,52 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $54,2\% - 7,52\% = 46,68\%$.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un **presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 59.999,70 €**.

Cifra de ventas: De todos los tamaños

Actividad: J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	59.999,70
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto/ventas</i>	54,2	32.519,84
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo</i> <i>el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	39,43 0,8	23.657,88 18.926,31
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>	45,8	27.479,86
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	46,68	28.007,86
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	7,52	4.511,98

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 59.999,70 €, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		17/07/2026	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAX84JXGEEUUYE7VKTFUGQCY4YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	